

Villa Regina, 25 de septiembre de 2026

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: CHIMENTI, ARIEL GUSTAVO Y OTROS C/ GALLO Y GARBERO, VINTINA Y OTROS S/ ORDINARIO - USUCAPIÓN, (Expte. N°: VR-00104-C-2023); de los cuales,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 10/09/2026 12:22:06 (mov. [VR-00104-C-2023-E0122](#)) la Perito de construcción Maria Teresa Gallardo solicita regulación de honorarios por las tareas de ejecución llevadas a cabo en autos.

Atento lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley G N° 5069 cuya parte pertinente dice: "...En los casos en que no se hubiera iniciado la labor pericial, por la aceptación del cargo, el honorario mínimo será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los honorarios calculados según el artículo 19...." Artículo 19 En ningún caso el honorario por la tarea realizada podrá ser inferior a: a) Pericias efectuadas por profesionales universitarios: cinco (5) JUS...."

En consecuencia,

RESUELVO:

Regular los honorarios profesionales de la Perito MARIA TERESA GALLARDO en la suma equivalente a 2,5 JUS, los que serán valorados a la fecha de su efectivo pago.

Los honorarios se han regulado tomando en consideración, los fallos mencionados, la naturaleza del proceso, las tareas efectivamente realizadas, su complejidad y resultado obtenido. (Arts.9 y 20 de la Ley G N° 5069).

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 del CPCC.

NATALIA COSTANZO
JUEZA SUBROGANTE